

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 094 -2023-P-SBCH

Chiclayo, 26 de setiembre de 2023

VISTO:

La Carta N°003-2023/EAFG-S0, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Supervisor de Obra, Informe N°149-2023-SBCH-SGPO, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Informe N°242-2023-GI-SBCH, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Ingeniería, Informe N°326-2023-OGA-SBCH, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, Informe N°552-2023-SBCH-OPP, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°338-2023-SBCH/OGA, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, Resolución de Presidencia de Directorio N°68-2023-P-SBCH, de fecha 20 de junio de 2023, Informe Legal N° 293-2023-SBCH/OAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 360-2023-SBCH/GG, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General, Acta de Sesión Extraordinaria N° 33, de fecha 25 de setiembre de 2023, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.


Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 7.- El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.



Que, el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", desarrolla el procedimiento en la contratación de ejecución de obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1411, Código Civil, Ley N° 26887 y la Ley General de Sociedades; que, además, nos menciona en sus artículos 30° y 32° que el sistema de contratación de obras sobre SUMA ALZADA y que la modalidad de ejecución contractual es la de CONTRATA.

Que, conforme la "ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 01-2021-ULCPSI/SBCH - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", suscribe sobre los adicionales y reducciones que, "Para alcanzar la finalidad del contrato, la Gerencia General, previa aprobación del DIRECTORIO, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, estableciendo los límites en cada uno de los casos (no excediéndose del 20%). Los costos de los adicionales se determinarán en base a las especificaciones técnicas y/o expediente técnico y, condiciones y precios pactados en el contrato, por su defecto por acuerdo entre las partes" (...)


Que, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP de fecha 15 de julio de 2021, estipula en su Capítulo VII, artículo 7.1, lineamiento 1, que hace referencia a, la gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, mencionando el procedimiento a seguir.




Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°68-2023-P-SBCH, de fecha 20 de junio de 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico “CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, por el monto de s/514,488.36 (quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 36/100 soles); aprobándose también la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en las actividades de infraestructura social en el ejercicio 2023, vía anulaciones y habilitaciones por un importe de s/100,000.00 (cien mil con 00/100 soles).




Que, mediante Carta N°003-2023/EAFG-SO, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Supervisor de Obra, remite y aprueba el ADICIONAL DE OBRA N°01 DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, por el monto de s/39,994.35 soles.



Que, mediante Informe N°149-2023-SBCH-SGPO, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, remite el ADICIONAL DE OBRA N°01 DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, por el monto de s/39,994.35 soles, incluyendo IGV (18%); al haberse priorizado la construcción de la continuidad de tres (3) unidades de pabellones a futuro, siendo que, el presupuesto para el ADICIONAL DE OBRA N°01 se ha elaborado para la modalidad de contrata.



Que, mediante Informe N°242-2023-GI-SBCH, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Ingeniería, remite a la Gerencia General, LA CONFORMIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 DE LA “CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, recomendando seguir con el trámite.



Que, mediante Informe N°326-2023-OGA-SBCH, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye evaluar lo informado y brindar disponibilidad presupuestal de acuerdo a ley, para atender el referido requerimiento.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Se solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para el adicional de la obra mencionada, el cual es otorgado mediante Informe N° 552-2023-SBCH-OPP, de fecha 13 de setiembre de 2023, nemónico 12, partida 2.6.23.99.2 por el importe de s/39,994.35 soles.

Que, mediante Informe N° 338-2023-SBCH/OGA, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye que el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" cuenta con la conformidad y aprobación de Gerencia de Ingeniería; y con certificación presupuestaria.

Que, mediante Proveído N° 1972- 2023-SBCH/OGA, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General, deriva todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias emita opinión legal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite Informe Legal N° 293-2023-SBCH/OAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023 y de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye que mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 68-2023-P-SBCH, de fecha 20 de junio de 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico "CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto de s/514,488.36 (quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 36/100 soles), y mediante Carta N° 003-2023/EAFG-SO, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Supervisor de Obra, remite y aprueba el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto de s/39,994.35 soles. Precizando que en aplicación a la norma suscrita, para alcanzar la finalidad del contrato, la Gerencia General, **PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO**, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, estableciendo los límites en cada uno de los casos (no excediéndose del 20%). Asimismo, se recomienda FACTIBLE el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SIEMPRE Y CUANDO, EL MONTO DEL ADICIONAL NO EXCEDA EL 20% DEL MONTO APROBADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 33, de fecha 25 de setiembre del 2023, se aprobó por mayoría el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

Que, mediante el Memorándum N° 360-2023-SBCH/GG, de fecha 25 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia General, hace de conocimiento que el Directorio en Sesión Extraordinaria N° 33, de fecha 25 de setiembre del 2023, aprobó por mayoría el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”. En el marco de la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH, “Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo”, por lo que deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias se proyecte la resolución correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, el cual fue aprobada por mayoría en Sesión Extraordinaria de Directorio N° 33, de fecha 25 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia General, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

